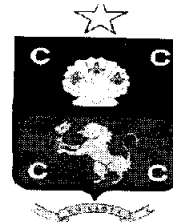




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 16 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5904 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 398/2014 de 15 de Septiembre de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Resciliación de Contrato "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Mario Jorge Navarrete Moreno;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resciliación de Contrato "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Mario Jorge Navarrete Moreno de 26 de Agosto de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 5526 de 26 de Agosto de 2014 que aprobó Resciliación del Contrato denominado: "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito con Mario Jorge Navarrete Moreno, RUN 5.924.092-7, con domicilio en Calle Bellavista N° 5, Oficina N° 102, Comuna de Viña del Mar;
5. Decreto Alcaldicio N° 4359 de 10 de Julio de 2014 que aprobó Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Mario Jorge Navarrete Moreno;
6. Decreto Alcaldicio N° 3588 de 02 de Junio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 214/14, Acta N° 24/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02.06.2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", licitada a través del Sistema de Adquisición N°2831-11-LP14, y financiada a través del Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, en su calidad de Titular del FNDR Vª Región, al proponente identificado como Mario Jorge Navarrete Moreno, RUN N° 5.924.092-7, con domicilio en calle Bellavista N° 5 Oficina 102, Comuna de Viña del Mar, por \$45.767.400.- IVA incluido, con plazo de ejecución de 60 días corridos contados a partir de la Firma del Contrato o a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
7. Decreto Alcaldicio N° 2084 de 21 de marzo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**";
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE la siguiente Resciliación de Contrato:



RESCILIACIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA"

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

MARIO JORGE NAVARRETE MORENO

En Quillota, a 26 de agosto de 2014, comparecen, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde" y don **MARIO JORGE NAVARRETE MORENO**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 5.924.092-7, domiciliado en la ciudad y comuna de Viña del Mar, calle Bellavista N°5, oficina 102, fono 92334811, correo electrónico mnavarrete@conacor.cl, en adelante "el Contratista" o "el Oferente", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°227, de 26.05.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación privada denominada "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA**", financiada mediante el Fondo Regional de Inversión Local del FNDR y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-11-LP14, señalando la oferta presentada por don **MARIO JORGE NAVARRETE MORENO**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 3.588 de 02.06.2014, dictado previo acuerdo N°214/2014 del H. Concejo Comunal adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al Contratista antes nombrado la ejecución del referido proyecto por la suma de \$45.767.400 IVA incluido y un plazo de ejecución de 60 días corridos. El contrato se otorgó el 02 de junio de 2014 por instrumento privado, protocolizado en la

Notaría de Vifia del Mar servida por don Luis Fisher Yavar bajo el N° 3.567 con fecha 30.06.2014 y, aprobado mediante D.A. N°4.359 de 10.07.2014.

SEGUNDO: Conforme a la **cláusula tercera** del referido contrato, el precio total que percibiría el Contratista por la ejecución de las obras ascendería a la suma de \$45.767.400, impuesto incluido.

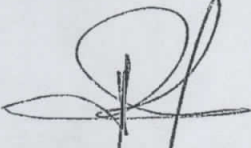
Con fecha 25 de agosto de 2014 don **MARIO NAVARRETE MORENO** remitió carta al Director de Obras de la Municipalidad, siendo recepcionada con esta misma fecha, en la que solicitó la resciliación del citado contrato.

TERCERO: Por tanto, conforme a lo expuesto, lo previsto en las Bases Administrativas y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 5.526, de 26 de agosto de 2014, las partes vienen en dejar sin efecto, resciliando, el contrato ya singularizado, sin que se haya realizado trabajos ni pagado parte del precio.

CUARTO: La Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños, perjuicios y demás inconvenientes que a futuro se le puedan causar u ocurrir al Contratista que rescilia su contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de lo ya expuesto y con la finalidad de precaver cualquier reclamo o litigio eventual entre las partes, éstas declaran que no tienen cargo ni acción alguna que formularse recíprocamente y que, en todo caso, renuncian desde ya en términos formales y explícitos a cualquier acción administrativa, de mediación y judicial, civil o penal, que pudiera corresponderles, pasada, presente o futura, otorgándose el más amplio, cabal, absoluto, completo y recíproco finiquito, en razón de que la causal de terminación de la relación contractual fue de orden estrictamente técnico y emanada del común acuerdo de las partes.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


MARIO JORGE NAVARRETE MORENO
CONSTRUCTOR CIVIL
CONTRATISTA



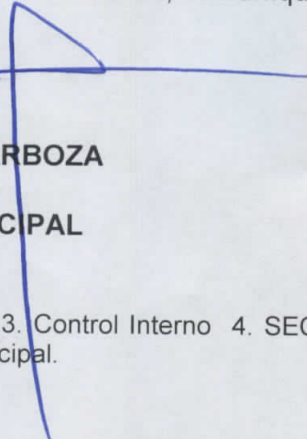

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Contratista
2.- Finanzas
3.- Presupuesto
4.- Control
5.- Secplan
6.- Director DOM
7.- Jurídico.

SEGUNDO:

ADOPTÉ la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas 2. Presupuesto 3. Control Interno 4. SECPLAN 5. Marcelo Merino M. (Director DOM) 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-